

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 008 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 08 de enero del 2019.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019, se ha consignado de manera involuntaria una enumeración errónea al acto resolutivo.

Que, el artículo N° 210° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, establece que: **"210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**.

De acuerdo a García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación. La única finalidad es eliminar los errores de tipo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación. En ese sentido, se podría sostener que un error es corregible si es que con su corrección no se afecta el sentido del acto¹.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.

Que, del análisis realizado al contenido de la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019, **se ha podido advertir que por un error involuntario, se ha consignado una enumeración incorrecta.**

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019, en los términos señalados en el considerando que antecede, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

¹ García De Enterría, Eduardo y Fernández Rodríguez, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Duodécima edición. Madrid: Civitas Ediciones, 2005, p. 667.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 003-2018-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 04 de enero del 2019, en los términos siguientes:

1) En la enumeración de la Resolución:

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 03-2018-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 04 de enero del 2019.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 03-2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 04 de enero del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficina de Informática y Gestión de la Información, a los miembros de la Comisión Negociadora, al Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.